

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 025
SERIE 2022-2023

PARA DELEGAR EN LA LCDA. ELVIRA M. CANCIO LUGO, SUBADMINISTRADORA DE GERENCIA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL INCISO (Y) DEL ARTÍCULO 1.018 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (y) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, entre los deberes, funciones y facultades de los Alcaldes “[d]elegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”.

POR CUANTO: Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el inciso (y) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en la Lcda. Elvira M. Cancio Lugo, Subadministradora de Gerencia Gubernamental del Municipio de San Juan, la facultad de firmar documentos, contratos de delegación de fondos y servicios profesionales, personales y consultivos, y/o de representación del Municipio ante entidades federales y/o estatales relacionados al funcionamiento, ejecución

e implementación de la política pública establecida por las siguientes leyes:

1) la Ley Pública 113-128, según enmendada, conocida como el "Workforce Innovation And Opportunity Act" o "WIOA".

2) la Ley Pública 101-381, según enmendada, conocida como el "Ryan White Comprehensive AIDS Resources Emergency Act" o "Ryan White CARE Act",

SEGUNDO:

La Lcda. Cancio Lugo, deberá registrar su firma en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma y registrado.

TERCERO:

La delegación realizada en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva no incidirá sobre aquellas funciones que, por ley, reglamento y/o cualquier otra disposición legal, está y/o debe estar delegada sobre cualquier otro funcionario y/o empleado del Municipio.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de firmada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 12 de septiembre de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE